



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Destino del inmueble decomisado identificado por nomenclatura catastral Circunscripción 2, Sector 6, Chacra 9, Parcela 58, ejido Trelew Departamento Rawson, Partida 138677. Destino – Actividades Escuela de Capacitación Judicial.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Nº 9984/2022-AG

Rawson (Chubut), 18 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente caratulado “Ministerio Fiscal S/ Investigación”, Carpeta N° 6925 OFIJU Rawson - Legajo MpF Rawson N° 17.771; y

CONSIDERANDO.

Que en el marco de la causa mencionada en el Visto se dictó Sentencia N° 368/21 OFIJUD Rawson, en fecha 10 de mayo del año 2021, por el Tribunal conformado por la Jueza Penal Ivana María GONZALEZ y los Jueces Penales Alejandro José Guillermo ROSALES y Mariano NICOSIA.

Que en dicha oportunidad, entre otras medidas, se dispuso el decomiso del inmueble ubicado en la Calle Pablo Neruda N° 3795 del Barrio Chacras de Bonorino de la localidad de Trelew, individualizado con nomenclatura catastral Circunscripción 2, Sector 6, Chacra 9, Parcela 58, Ejido Trelew Departamento Rawson, partida 138677, en beneficio de la Provincia del Chubut, por haberse establecido su calidad de producto o ganancia obtenida en relación al delito funcional declarado penalmente responsable.

Que, por Sentencia N° 20/2022 dictada en fecha 11 de marzo de 2022, la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Trelew, resolvió “*Confirmar la sentencia por unanimidad respecto de Gonzalo Rubén Carpintero Patterson...*”.

Que conforme lo establece el Acuerdo Plenario 4796/19, en su Artículo 1°, “*...en el marco del proceso penal, aquellos bienes – de cualquier naturaleza – por los que en virtud de su competencia, el Ministerio Público Fiscal haya requerido y obtenido su decomiso en favor del Estado Provincial, estos quedarán bajo administración y disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut*”.

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando que antecede y a fin de evitar el deterioro y la ociosidad del inmueble antes referido, resulta atinado dar al mismo un uso específico que, en este caso, resulta ser el funcionamiento de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial -creada por Acuerdo N° 2855/91 y reglamentado por el Acuerdo N° 3156/98.

Que cabe destacar que el inmueble referenciado, se encuentra desocupado, libre de ocupantes de acuerdo a lo constatado por el Área de Arquitectura y de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia.

Que la Escuela de Capacitación Judicial será la obligada a conservar la cosa con aptitud para el destino convenido, especialmente en el cumplimiento de aquellas obligaciones de administración y conservación que eviten el deterioro del inmueble.

Que, previo a la entrega del inmueble, se deberá confeccionar un inventario de objetos, accesorios y demás bienes existentes en el mismo, que se agregará como Anexo al acta de entrega respectiva, con entrega de las llaves del inmueble.

Por ello, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut conforme lo dispuesto por los arts. 178 inc. 3 de la

Constitución Provincia, Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174, el Acuerdo Extraordinario N°3555/06 y el Acuerdo Plenario N°4796/19:

RESUELVE:

1º) ESTABLECER que, el inmueble ubicado en la calle Pablo Neruda N° 3795 del Barrio Chacras de Bonorino de la localidad de Trelew, individualizado con nomenclatura catastral Circunscripción 2, Sector 6, Chacra 9, Parcela 58, Ejido Trelew Departamento Rawson, partida 138677, deberá ser destinado al funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial (ECJ), sin poder afectarlo a otro distinto que el señalado, sin perjuicio de la facultad y/o autorización conferida al Director de la Escuela de Capacitación Judicial -*por Acuerdo Plenario 4282/15*- para suscribir convenios nacionales y provinciales que resulten de interés para la ECJ.

2º) ORDENAR que el área de Arquitectura, previo a todo trámite, practique inventario del inmueble identificado en el art. 1º.

3º) DISPONER que la Escuela de Capacitación Judicial será la obligada a conservar la cosa con aptitud para el uso convenido, especialmente en el cumplimiento de aquellas obligaciones de conservación y administración que eviten el deterioro del inmueble.

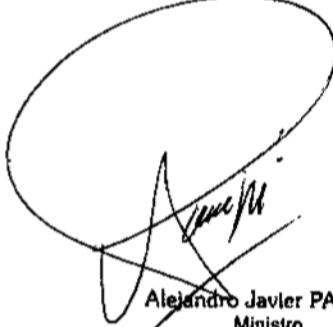
A los fines establecidos en el art. 1º, se celebrará un convenio con la Fiscalía de Estado en los términos del Acuerdo Plenario N° 4282/2015.

4º) HACER SABER al Tribunal de juicio que el inmueble permanecerá bajo la custodia y conservación del Superior Tribunal de Justicia.

5º) HACER REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial y redes sociales del Superior Tribunal, con amplia difusión, y comunicar. Cumplido que fuera, archivar la presente.



Dra. Camila Lucía BANFI SAAVEDRA
Ministra
Superior Tribunal de Justicia



Alejandro Javier PANIZZI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia